



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA  
INTERNA DE AVAL INSTITUCIONAL A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

**En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las  
conferidas en el Literal L) del Artículo 1 del Acuerdo No. 023 del 29 de  
Julio de 2014, modificatorio del "Estatuto General" de la Universidad  
Popular del Cesar y,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y sus instituciones, trabajar por la creación, el desarrollo y la trasmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y ser factor de desarrollo científico, social, cultural, económico, político y ético; local, regional y nacional.

Que la investigación es un proceso creativo y sistemático que se desarrolla con el propósito de generar conocimientos en las ciencias, las técnicas, las artes y las humanidades.

Que la Universidad Popular del Cesar a través de la Resolución Rectoral No. 0371 del 07 de marzo 2019, estableció el procedimiento a través de una convocatoria interna para otorgar el aval institucional a los grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el año 2019 y a través de la Resolución Rectoral No. 1203 del 7 de junio de 2019 se otorgó aval institucional a cincuenta y cinco (55) Grupos de Investigación de la Universidad Popular del Cesar.

Que, debido a la dinámica de cambio que se da en la Universidad Popular del Cesar y el entorno, se hace necesario actualizar los avales a los Grupos de Investigación, para lo cual, se requiere, establecer condiciones y requisitos que estén acordes a las necesidades investigativa de la Universidad.

Que el Comité Central de Investigación, aprobó según acta 001 del 23 de febrero de 2021, realizar la convocatoria interna de aval institucional a grupos de investigación de la Universidad Popular del Cesar.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la universidad Popular del Cesar.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la CONVOCATORIA INTERNA DE AVAL INSTITUCIONAL A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA AVALAR GRUPOS DE INVESTIGACIÓN NUEVOS Y NO CATEGORIZADOS NI RECONOCIDOS POR MINCIENCIAS.** Los grupos de investigación nuevos y no categorizados ni reconocidos, que presenten solicitudes de aval institucional deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos exigidos:



1. El líder del Grupo de investigación debe ser docente de carrera, provisional u ocasional y acreditar título de posgrado.
2. Tener un mínimo de dos (2) docentes de la Universidad Popular del Cesar como miembros del Grupo de Investigación, con título de posgrados en cualquiera de sus modalidades.
3. Tener una producción de nuevo conocimiento o de resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, en la ventana de observación comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.
4. Tener una producción de apropiación social y circulación del conocimiento o productos resultados de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano en CTel, en la ventana de observación comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.
5. Copia del acta del comité de investigación de la respectiva facultad, en donde se viabilice la solicitud de creación y/o aval del grupo.

**ARTÍCULO TERCERO: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CATEGORIZADOS Y RECONOCIDOS POR MINCIENCIAS:** Los grupos que aplicaron a la Convocatoria No. 833 de 2018 (tanto para Grupos de Investigación como para currículos) de Minciencias, cuya producción para el aval institucional fue validada por la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión en la ventana de observación (el período comprendido entre el 1 de enero del año 2014 y el 31 de diciembre del año 2018 (cinco años)) ***solo deberán presentar para esta convocatoria las evidencias o soportes de la producción generada en el periodo comprendido desde el (1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020).***

**ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:** La documentación debe ser presentada a través del correo electrónico: [convocatoriadeavalagrupos@unicesar.edu.co](mailto:convocatoriadeavalagrupos@unicesar.edu.co) y será distribuida de la siguiente forma:

**4.1 LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN NUEVOS Y NO CATEGORIZADOS NI RECONOCIDOS POR MINCIENCIAS deben presentar los siguientes documentos:**

- a. Carta de solicitud de aval (Anexo 1).
- b. Carta de compromiso firmada por el líder del Grupo de Investigación (Anexo 2.).
- c. Archivo digital en formato PDF de la hoja de vida del Grupo de Investigación tomada directamente del GrupLAC.
- d. Certificación o evidencia que soporte al menos un (1) producto de nuevo conocimiento, en la ventana de observación comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.
- e. Certificación o evidencia que soporte al menos un (1) producto de apropiación social y circulación del conocimiento o productos resultados de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano en CTel, en la ventana de observación comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.
- f. Copia del acta del comité de investigación de la respectiva facultad, en donde se viabilice la solicitud de creación y/o aval del grupo.



**PARÁGRAFO 1.** Los grupos de investigación que surjan de los programas académicos de pregrado nuevos, por la necesidad del servicio, solo deben presentar los documentos exigidos en el literal a., b. y f del presente literal.

**PARÁGRAFO 2.** La vinculación docente del líder del grupo de investigación será verificada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ante la oficina de recursos humanos de la Universidad Popular del Cesar.

**PARÁGRAFO 3.** La vinculación de mínimo de dos (2) docentes de la Universidad Popular del Cesar como miembros del Grupo de Investigación será verificada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ante la oficina de recursos humanos de la Universidad Popular del Cesar.

**PARÁGRAFO 4.** Los nuevos grupos de investigación que resulten avalados, posterior a la formalización del aval institucional, se les habilitará un periodo de tiempo de cinco (5) días hábiles para que hagan la solicitud de aval a través del aplicativo GrupLAC de los respectivos grupos, al InstitúLAC de la Universidad Popular del Cesar.

**4.2 LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CATEGORIZADOS Y RECONOCIDOS POR MINCIENCIAS, deben presentar los siguientes documentos:**

- a. Archivo digital en formato PDF de la hoja de vida del Grupo de Investigación tomada directamente del GrupLAC.
- b. Las evidencias o soportes de la producción generada por el grupo de investigación en el periodo comprendido desde el (1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020).

**PARÁGRAFO 1:** Tomando como base, que los grupos de investigación son institucionales, sus respectivos líderes, deben ser docentes de carrera, provisionales u ocasionales con título de posgrado; vinculados a la Universidad Popular del Cesar, situación que será verificada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ante la oficina de recursos humanos de la Universidad Popular del Cesar.

**ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CON LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL CvLAC Y GrupLAC.**

Cada uno de los investigadores miembros de los Grupos de Investigación, será responsable de la información registrada en su CvLAC y responderá ante cualquier reclamación que se haga sobre la autenticidad y originalidad de dicha información.

**PARÁGRAFO:** El líder del grupo de investigación, servirá de apoyo en la revisión permanente de la autenticidad y originalidad de la producción generada por el respectivo grupo de investigación.

**ARTÍCULO SEXTO: DEBERES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.**

- a. Los Grupos de investigación deben tener sus líneas de investigación articuladas con los programas académicos y de las facultades.





- b. Mantener una producción intelectual (publicación de artículos, revistas, libros, proyectos, etc.) constante en el tiempo.
- c. Participar en las convocatorias de categorización o reconocimiento de grupos e investigadores, realizadas por Minciencias.
- d. Participar de forma activa en los eventos de tipo académico-investigativos organizados por la Universidad Popular del Cesar.
- e. Vincular estudiantes en proceso de formación de alto nivel de programas propios (maestrías y doctorados en caso de tenerlos) de la Universidad Popular del Cesar a los grupos de investigación.
- f. Participar en redes temáticas que fortalezcan las líneas de investigación que trabaja cada grupo, como también implementar cooperaciones y relaciones investigativas con otras universidades y/o centros de investigación en Colombia y en el Exterior.
- g. Coordinar las actividades investigativa con la Facultad a la cual está adscrito el grupo de investigación.
- h. Mantener informada a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a la Facultad, todo cambio sustancial en la estructura del grupo, dirección o disolución del mismo.
- i. Tener sentido de pertenencia de los bienes entregados para su actividad investigativa, los cuales hacen parte del inventario de la Universidad, así como solicitar su mantenimiento preventivo cuando se requiera.
- j. Participar en las convocatorias de Minciencias y organismos de financiación de la investigación en Colombia y el exterior.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL AVAL INSTITUCIONAL A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.**

El Comité Central de Investigación, será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de los grupos de investigación solicitantes de aval institucional y emitirá los resultados a través de un acta, para que está sirva de insumo para la Resolución Rectoral de Aval definitiva.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Los grupos de investigación, que resulten avalados a través de la presente convocatoria, se les asignará el aval institucional por un término de dos (2) años o hasta que se realice una nueva convocatoria interna de aval a grupos de investigación.

**ARTÍCULO NOVENO: CRONOGRAMA.**

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria institucional de aval a de grupos de investigación.	26 de febrero de 2021.
Cierre de la convocatoria institucional de aval a grupos de investigación.	15 de marzo de 2021 a las 6:00 p.m.
Verificación y aprobación por el Comité	Hasta el 19 de marzo de





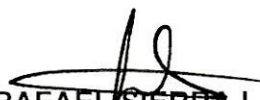
Central de Investigación de solicitudes de aval.	2021.
Publicación parcial de resultados.	Hasta el 23 de marzo de 2021.
Reclamaciones.	Hasta el 25 de marzo de 2021.
Publicación de resultados definitivos de otorgamiento de aval a grupos.	Hasta el 26 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los

**26 FEB 2021**

  
**JOSÉ RAFAEL SIERRA LAFAURIE**  
Rector (E)

Proyectó: Schneyder José Molina Romero

Revisó: Comité Central de Investigación.

